



## **Resolución Dirección Ejecutiva**

**N°53/2022**

**Montevideo, 12 de agosto de 2022**

**VISTO:** la solicitud de modificación y renovación de licencia de cultivo realizada por Frenital SA.

### **RESULTANDO:**

- I) Por Resolución N°101/2021 de fecha 16 de setiembre de 2021 la Junta Directiva del IRCCA otorgó a Frenital SA una licencia de cultivo de Cannabis, por el plazo de 1 (un) año (en adelante "*Licencia*").
- II) Por Resolución N°4/2022, la Dirección Ejecutiva del IRCCA dispuso la modificación de la licencia otorgada a Frenital SA.
- III) Con fecha 21 de junio de 2022 Frenital SA solicitó al IRCCA la renovación y la modificación de su licencia de cultivo por el plazo de 3 (tres) años a contar desde el vencimiento del plazo de su licencia.

### **CONSIDERANDO:**

- I) De acuerdo a lo informado por las Áreas Técnicas del IRCCA, corresponde proceder a la renovación y modificación de la licencia por el plazo solicitado.
- II) De acuerdo al Instructivo para solicitud de licencias de cultivo de Cannabis para uso Medicinal y actividades post cosecha, aprobado por Resolución JD/93/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021 y al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de UI 50.000 (Unidades Indexadas cincuenta mil) por año.
- III) El texto de la licencia sus ampliaciones y renovaciones tendrán, por el plazo que se otorga, el carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede "*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*". El proyecto y la licencia



contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

**IV)** Por Resolución R/JD/34/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta Directiva del IRCCA delegó en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la atribución del otorgamiento de licencias de cultivo para uso medicinal, de investigación científica financiada por fondos públicos, privados o mixtos y de industrialización de Cannabis o sus derivados dictados al amparo del Decreto N°246/021, así como la renovación de estas licencias siempre que ellas no impliquen un cambio en su objeto o en el precio de la licencia.

**ATENCIÓN:** a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 19.172, el literal A) del artículo 28 de la norma referida, y el Decreto N° 246/021;

### **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA**

#### **RESUELVE:**

**1°)** Renovar y modificar la licencia otorgada a Frenital SA, por Resolución N°101/2021 de la Junta Directiva del IRCCA de fecha 16 de setiembre de 2021, por el plazo de 3 (tres) años, a partir del 13 de octubre de 2022, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

**2°)** Establecer el costo de la licencia en la suma de UI 50.000 (Unidades Indexadas cincuenta mil) por año.

**3°)** Notificar a Frenital SA la presente Resolución, la que deberá suscribirla en un plazo de 15 (quince) días, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.



**4°)** Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto por los literales E) y F) del artículo 9 de la Ley N°18.381.

**5°)** Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

**6°)** Oficiar a la División Sustancias Controladas del MSP.

Firmado por:

- Ec. Juan Ignacio Tastás – Director Ejecutivo - IRCCA